

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE DIVERSOS TÍTULOS DE CONCESIÓN, PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, EN DIVERSAS LOCALIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Reforma Constitucional.** Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (el "Decreto de Reforma Constitucional"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto").
- II. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado el 17 de octubre del mismo año.
- IV. **Solicitudes.** Diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones presentaron ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones o el Instituto, solicitud para ampliar la cobertura de sus respectivos títulos de concesión (las "Solicitudes de Ampliación"), conforme al cuadro siguiente:

No.	RAZÓN SOCIAL	COBERTURA	AMPLIACIÓN HACIA	SERVICIOS AUTORIZADOS	FECHA / LUGAR DE INGRESO
1	Cablevisión Red, S.A. de C.V.	La totalidad de los Municipios de Moroleón y Uriangato, e Irámucu, Municipio de Acámbaro, en el Estado de Guanajuato; Santa Ana Maya, Huacao, La Lobera, Puerto de Cabras (Puerto de la Cruz) y San Rafael del Carrizal, Municipio de Santa Ana Maya, en el Estado de Michoacán.	Cuamio, La Cinta y Cuaracurio, Municipio de Cuitzeo, en el Estado de Michoacán	Cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permitan los medios de transmisión e infraestructura de su red.	17-jun-11 (SCT)
2	T.V. Cable de Provincia, S.A. de C.V.	Pachuca, Hidalgo, con ampliación de cobertura a Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma; y Zapotlán de Juárez, Municipio de Zapotlán de Juárez, en la misma Entidad Federativa	Privadas Santa Matilde, Villas de San Marcos y Fraccionamiento Mineral de Oro, en el Municipio de Zempoala; Fraccionamiento Banus Residencial, Municipio San Agustín Tlaxiaca; y Tolcayuca, Municipio de Tolcayuca, en el Estado de Hidalgo.	Televisión restringida, transmisión bidireccional de datos y transporte de señales del servicio local.	18-jul-11 (SCT)
3	Bestcable, S.A. de C.V.	Nuevo Casas Grandes, Municipio de Nuevo Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua.	Casas Grandes, Municipio de Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua	Cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permitan los medios de transmisión e infraestructura de su red.	23-ago-11 (SCT)
4	Mega Cable, S.A. de C.V.	Zamora, Ecuandureo, Ixtlán de los Hervores y Jacona, Michoacán, con ampliación de cobertura a la totalidad del Municipio de Zamora con excepción de su cabecera municipal, y a las localidades de Chilchota, Municipio de Chilchota, Churintzio, Municipio de Churintzio y Tangancícuaro de Arista, Municipio de Tangancícuaro, Michoacán de Ocampo	La Noria y Huapamacato, Municipio de Churintzio, en el Estado de Michoacán	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.	25-nov-11 (SCT)

5	Mega Cable, S.A. de C.V.	San Pedro Pochutla, Municipio de San Pedro Pochutla; Santa María Huatulco, Bahía de Santa Cruz Huatulco y Barrio de la Soledad, Municipio de Santa María Huatulco, en el Estado de Oaxaca.	Puerto Ángel y Playa Zipolte, Municipio de San Pedro Pochutla; Crucecita, Municipio de Santa María Huatulco; y Santa María Tonameca, Municipio de Santa María Tonameca, en el Estado de Oaxaca.	Cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permitan los medios de transmisión e infraestructura de su red.	01-dic-11 (SCT)
6	Jorge Domínguez Espinosa	Mapastepec, Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas	Pijijiapan, Municipio de Pijijiapan; y Doctor Samuel León Brindis, Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas	Televisión restringida.	16-dic-11 (SCT)
7	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Poza Rica, Veracruz	Residencial Tajín, Municipio de Papantla, en el Estado de Veracruz.	Televisión restringida, transmisión bidireccional de datos y fijo de telefonía local.	19-ene-12 (SCT)
8	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Bernardino de Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, con ampliación de cobertura a Tepeapulco Municipio de Tepeapulco, en la misma Entidad Federativa	Fraccionamiento San Isidro, Municipio de Tlanalapa, Hidalgo	Televisión restringida.	17-feb-12 (SCT)
9	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Apan, Hidalgo	Almoloya, Municipio de Almoloya, Hidalgo.	Televisión restringida.	17-feb-12 (SCT)
10	Mega Cable, S.A. de C.V.	Atzacomulco, México con ampliación de cobertura a Jocotitlán y Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, en la misma Entidad Federativa.	Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, en el Estado de México	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.	11-jun-12 (SCT)

11	Mega Cable, S.A. de C.V.	<p>Toluca, México, con ampliación de cobertura a Lerma, Zinacantepec, Metepec y San Mateo Atenco, con ampliación de cobertura a San Antonio La Isla y Rancho San Dimas (La Azteca), Municipio de San Antonio La Isla; Santa María Rayón, Municipio de Rayón; y Calimaya de Díaz González, Municipio de Calimaya; así como a San Nicolás Tlazala, Capulhuac de Mirafuentes y San Miguel Almaya, Municipio de Capulhuac;</p> <p>Ocoyoacac, San Pedro Cholula, El Pedregal de Guadalupe Hidalgo, San Jerónimo Acazulco y San Pedro Atlapulco, Municipio de Ocoyoacac; San Nicolás Coatepec de las Bateas, Santiago Tianguistenco de Galeana, Santiago Tilapa Y San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Tianguistenco; Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río; San Mateo Mexicaltzingo, Municipio de Mexicaltzingo; San Mateo Texcalyacac, Municipio de Texcalyacac; Chapultepec, Municipio de Chapultepec; Santa Cruz Atizapán, Municipio de Atizapán, en la misma Entidad Federativa.</p>	<p>San Juan La Isla, Municipio de Rayón; y La Concepción Coatipac (La Conchita), Municipio de Calimaya, en el Estado de México.</p>	<p>Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.</p>	<p>31-ago-12 (SCT)</p>
----	--------------------------	--	---	---	------------------------

12	René Paulino Ortiz Álvarez	Axochiapan, Morelos con ampliación de cobertura a Quebrantadero y Telixtac, Municipio de Axochiapan; Ixtilco el Grande, Municipio de Tepalcingo en el Estado de Morelos; así como Tlancualpicán, Municipio de Chiautla y Ticatlán Municipio de Huehuetlán el Chico, en el Estado de Puebla	Teotlalco, Municipio de Teotlalco; Lagunillas de Rayón (Alchichica) y Escape de Lagunillas, en el Municipio de Chietla; Tepexco y Calmecca (San Juan Calmecca), en el Municipio de Tepexco; en el Estado de Puebla; y Atlacahualoya, Marcelino Rodríguez (San Ignacio) y Talayo, en el Municipio de Axochiapan; Tenango (Santa Ana), Municipio de Jantefelco; y Tetellilla, Municipio de Jonacatepec, en el Estado de Morelos.	Televisión restringida.	19-oct-12 (SCT)
13	Mega Cable, S.A. de C.V.	León, Guanajuato	Romita, Municipio de Romita; y San Juan de Otates, La Laborcita, Duarte, Loza de Los Padres, Lomas de Comanjilla y Plan de Ayala (Santa Rosa), en el Municipio de León, en el Estado de Guanajuato.	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.	09-nov-12 (SCT)
14	Alfredo Pérez Ramos	Acala, Municipio de Acala, Chiapas	Chiapilla, Municipio de Chiapilla; Totolapa, Municipio de Totolapa; y San Lucas, Municipio de San Lucas, en el Estado de Chiapas.	Televisión restringida.	15-nov-12 (SCT)

15	Mega Cable, S.A. de C.V.	Cholula, Puebla con ampliación a Cacalotepec, Municipio de San Andrés Cholula; San Andrés Calpan, Municipio de Calpan; Cuanalá y Santa María Zacatepec, Municipio de Juan C. Bonilla; San Nicolás de Los Ranchos y San Pedro Yancuitalpan, Municipio de San Nicolás de Los Ranchos; San Buenaventura Nealtican, Municipio de Nealtican; Fraccionamiento Paseo de Los Sauces, Municipio de Huejotzingo; Santa Clara Ocoyucan, San Bernardino Chalchihuapan y San Bernabé Temoxtitla, Municipio de Ocoyucan; y Santa Isabel Cholula, Municipio de Santa Isabel Cholula, en el Estado de Puebla.	San Juan Tlautla, Municipio de San Pedro Cholula, en el Estado de Puebla	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.	29-ene-13 (SCT)
16	Mega Cable, S.A. de C.V.	Villa de Almoloya de Juárez, Conjunto Habitacional Ecológico y San Francisco Tlalcilacalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, México	Rancho San Juan III, Municipio de Almoloya de Juárez, en el Estado de México	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.	07-ago-13 (SCT)
17	Mega Cable, S.A. de C.V.	Zumpango de Ocampo, San Juan Zihualtepec, San Bartolo Cuautlalpan, San Sebastián, Fraccionamiento La Trinidad, Colonia Santa Lucía, Santa Lucía, San José de la Loma, Santa María Cuevas (Cuevas), Santa María de Guadalupe, Colonia Lázaro Cárdenas del Río, San Pedro de la Laguna, Municipio de Zumpango, en el Estado de México	Arbolada Los Sauces, Fraccionamiento Paseos de San Juan, Nuevo Paseos de San Juan Segunda Etapa, Hacienda los Encinos y Las Plazas, Villas de la Laguna, Municipio de Zumpango; y El Dorado Tultepec, Hacienda del Jardín y Antigua, en el Municipio de Tultepec, en el Estado de México	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.	07-ago-13 (SCT)

18	Mega Cable, S.A. de C.V.	Los Mochis y El Fuerte, Sinaloa ampliación de cobertura a la totalidad de las localidades del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, con ampliación de cobertura a San Blas, Charay, Mochicahui y Constancia, Municipio de El Fuerte, en la misma Entidad Federativa.	Benito Juárez, Municipio de Salvador Alvarado; Agustina Ramírez, Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), La Reforma, Colonia Independencia (Chinitos) y Colonia Agrícola México (Palmitas), Municipio de Angostura; en el Estado de Sinaloa.	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.	17-sep-13 (IFT)
19	Telecable de Tamayo, S.A. de C.V.	San Nicolás de los Agustinos, San Pedro de los Naranjos, El Sabino y Maravatío del Encinal, Municipio de Salvatierra; Victoria de Cortazar y Santiago Capitiro, Municipio de Jaral del Progreso; y Santiago Maravatío, Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, con ampliación de cobertura a La Estancia de San José del Carmen y Santo Tomás Huatzindeo (Santo Tomás), Municipio de Salvatierra; La Angostura y San Pablo Casacuarán (San Pablo), Municipio de Yuriria, en la misma Entidad Federativa.	Parácuaro, Jaral del Refugio, San Juan Viejo, Loreto (Teresa), Chupicuaro (Nuevo Chupicuaro), Monte Prieto, Obrajuelo, Inchamácuaro (Chamacuarillo), Chamácuaro, en el Municipio de Acámbaro; y El Acebuche, Los Fierros y Panales Jamaica (Cañones), en el Municipio de Tarimoro, en el Estado de Guanajuato.	Televisión restringida, transmisión bidireccional de datos y transporte de señales del servicio local.	02-dic-13 (IFT)
20	Telecable de Coahuayana, S.A. de C.V.	Coahuayana de Hidalgo, Coahuayana Viejo y San Vicente, Municipio de Coahuayana, en el Estado de Michoacán, y Cerro de Ortega, Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima, con ampliación de cobertura a Zapotán, El Ticúz y Colonia Veinte de Noviembre (El Camalote), Municipio de Coahuayana, en el Estado de Michoacán.	Aquila y La Placita De Morelos, en el Municipio de Aquila, en el Estado de Michoacán.	Televisión restringida.	05-mar-14 (IFT)

21	USA Telecom, S. de R.L. de C.V.	Guanajuato, Marfil, Santa Teresa y Santa Rosa de Lima (Santa Rosa), Municipio de Guanajuato, en el Estado de Guanajuato.	Silao, Municipio de Silao, Guanajuato.	Televisión restringida.	02-abr-14 (IFT)
22	Eduardo Alberto Mena Segundo	Villa Mariano Matamoros, con servicio a San Antonio Atotonilco y San Diego Xocoyucan, en el Municipio de Ixtacuixtlan de Mariano Matamoros, en Tlaxcala.	Santa Ana Nopalucan, Municipio de Santa Ana Nopalucan, en el Estado de Tlaxcala.	Televisión restringida.	10-abr-14 (IFT)
23	Mega Cable, S.A. de C.V.	Ciudad Morelos (Cuervos), Vicente Guerrero (Algodones), Poblado Paredones, Benito Juárez (Tecolotes Ejido Campeche) y Ejido Hermosillo, Municipio de Mexicali, Baja California.	Ejido Lázaro Cárdenas (La Mosca), Municipio de Mexicali, Baja California.	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.	06-may-14 (IFT)
24	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Huamantla, Tlaxcala	Municipio de Ziltaltépec de Trinidad Sánchez Santos y Municipio de Ixtenco, Tlaxcala.	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.	30-jun-14 (IFT)
25	Marla Santaella Rodríguez	Santa María Zacatepec, Municipio de Santa María Zacatepec, Oaxaca con ampliación a San Juan Cacahuatepec, Municipio de San Juan Cacahuatepec; y Los Llanos de Amuzgos, Municipio de San Pedro Amuzgos, en el Estado de Oaxaca.	San Pedro Amuzgos, Municipio de San Pedro Amuzgos; y Mesones Hidalgo, Municipio de Mesones Hidalgo, en el Estado de Oaxaca.	Televisión restringida.	16-jul-14 (IFT)

26	Mario Alberto Radilla Hernández	Atoyac de Álvarez, Guerrero con ampliaciones de cobertura a El Ciruelar, Quinto Patio, Alcholoa, Cacalutla, Zacualpan, y Corral Falso, Municipio de Atoyac de Álvarez; Arenal de Gómez (Primer Arenal), Arenal del Centro (La Máquina), Arenal de Álvarez (Arenal de Paco), Las Tunas, Hacienda de Cabañas y San Jerónimo de Juárez, Municipio de Benito Juárez, y a Coyuca de Benítez, El Cayaco, El Papayo, El Zapote, Aguas Blancas, El Embarcadero, Bajos del Ejido, Las Lomas, El Bejuco, Barrio Nuevo, Cahuatitlán y El Espinalillo, Municipio de Coyuca de Benítez, en la misma Entidad Federativa.	San Isidro Gallinero (El Gallinero), Municipio de Acapulco de Juárez; y San Marcos, Municipio de San Marcos, en el Estado de Guerrero.	Televisión restringida.	18-jul-14 (IFT)
27	Fernando Sahagún Pelayo	Emiliano Zapata Municipio de la Huerta, Jalisco con ampliaciones de cobertura a Agua Caliente Nueva y a Nuevo Miguel Hidalgo, Municipio de La Huerta, en la misma Entidad Federativa.	La Manzanilla, Municipio de La Huerta, en el Estado de Jalisco.	Televisión restringida.	20-oct-14 (IFT)
28	Servnet México, S.A. de C.V.	Las 16 delegaciones del Distrito Federal, y Naucalpan en el Estado de México	Cobertura Nacional	Servicio fijo de telefonía local, cualquier servicio que técnicamente le permite su infraestructura salvo radiodifusión, y comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios.	12-feb-15 (IFT)

29	Telecable de Xaltianguis, S.A. de C.V.	Acaxochitlán, Municipio de Acaxochitlán; Actopan, Municipio de Actopan; Ajacuba, Municipio de Ajacuba; Atitalaquia, Municipio de Atitalaquia; Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero; Jacala, Municipio de Jacala de Ledezma; Mixquiahuala, Municipio de Mixquiahuala de Juárez; Progreso, Municipio de Progreso de Obregón; Tenango de Doria, Municipio de Tenango de Doria; Tetepango, Municipio de Tetepango; Tezontepec de Aldama, Municipio de Tezontepec de Aldama; Tlahuelliapan, Municipio de Tlahuelliapan; y Tlaxcoapan, Municipio de Tlaxcoapan, en el Estado de Hidalgo.	San Agustín Tlaxiaca, Municipio de San Agustín Tlaxiaca; San Salvador, Municipio de San Salvador; y La Providencia Siglo XXI, Campestre Villas Del Álamo, Tulipanes, Los Tuzos, Forjadores de Pachuca, Magisterio Digno, El Venado, El Roble, Cipreses, Rinconadas Del Venado I, Rinconadas Del Venado II, Bosques del Mineral, Los Pinos y Privadas del Parque, Municipio de Mineral de la Reforma, en el Estado de Hidalgo.	Televisión restringida.	28-abr-15 (IFT)
----	--	---	---	-------------------------	-----------------

En virtud de los Antecedentes referidos y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia. Conforme lo dispone el artículo 28 párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que entre otros aspectos, regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por su parte, el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, establece en su párrafo segundo que los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración del Instituto, continuarán su trámite ante este órgano en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.

Asimismo, el párrafo cuarto del mismo artículo Transitorio, establece que si no se hubieren realizado las adecuaciones al marco jurídico a la fecha de la integración del Instituto, éste ejercerá sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el Decreto de Reforma Constitucional y, en lo que no se oponga a éste, en las leyes vigentes en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.

Al respecto, el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Ley, establece que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado previo a la entrada en vigor del mismo, se realizarán en los términos establecidos en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional.

Ahora bien, corresponde al Pleno del Instituto conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, resolver sobre las modificaciones relacionadas con concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Asimismo, conforme al artículo 33 fracción II del Estatuto Orgánico, corresponde a la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, entre otros aspectos, tramitar y evaluar las solicitudes de modificación de las concesiones en materia de telecomunicaciones para someterlas a consideración del Pleno.

En este orden de ideas, resulta conveniente considerar que: (i) el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones; (ii) los párrafos segundo y cuarto del artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional,

establecen que los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración del Instituto, continuarán su trámite ante este órgano en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio, y que si no se hubieren realizado las adecuaciones al marco jurídico a la fecha de la integración del Instituto, éste ejercerá sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el Decreto de Reforma Constitucional y, en lo que no se oponga a éste, en las leyes vigentes en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, y (iii) conforme al Decreto de Ley la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, serán resueltos en los términos establecidos en el Decreto de Reforma Constitucional. En relación con lo anterior, el Pleno como órgano máximo de gobierno y de decisión del Instituto, se encuentra plenamente facultado para resolver las Solicitudes de Ampliación.

Segundo.- Marco legal aplicable a la autorización de ampliaciones de cobertura. Como quedó señalado en el considerando que antecede, los asuntos y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de Reforma Constitucional, serán resueltos en los términos establecidos en el artículo Séptimo Transitorio del mismo, es decir, conforme al marco legal vigente al momento de su inicio, por lo que la normatividad aplicable que establece los requisitos de procedencia para solicitar la autorización de ampliación a la cobertura de un título de concesión, se encuentra contenida en lo establecido en los propios títulos de concesión, y para los concesionarios que presten el servicio de televisión restringida además, lo contenido en el Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.

En ese sentido, las condiciones relativas a los compromisos y modificación de cobertura de los títulos de concesión, establecen, dependiendo de la fecha en la que se haya otorgado el título de concesión, lo siguiente:

"(...) Compromisos y modificación de cobertura. Los compromisos de cobertura a que se obliga el Concesionario, se encuentran señalados en el o los Anexos de la Concesión.

Para que el Concesionario pueda ampliar o reducir el área de cobertura de la Red, requerirá de la autorización previa de la Secretaría.

La Secretaría resolverá sobre la solicitud para la ampliación o reducción de la cobertura de la Red del Concesionario, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días naturales, contado a partir de la recepción de la solicitud, siempre que el Concesionario se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión y de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables."

*"(...) **Modificación de cobertura.** Para que el Concesionario pueda ampliar o reducir el área de cobertura de la Red, requerirá de la autorización previa de la Secretaría.*

La Secretaría autorizará al Concesionario la ampliación o reducción de la cobertura, en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud, siempre que el Concesionario se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Concesión."

Por su parte, el artículo 8 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos señala lo siguiente:

*"**Artículo 8.** La Secretaría autorizará ampliaciones a la cobertura de las redes cableadas, cuando el concesionario se encuentre al corriente en el programa previsto en su título de concesión y demás obligaciones a su cargo.*

La Secretaría analizará y resolverá respecto de las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha en que se integre debidamente la solicitud.

La autorización de ampliaciones a la cobertura de las redes cableadas estará sujeta a los siguientes criterios:

I. Las poblaciones comprendidas en la ampliación solicitada deberán ser aledañas a la población concesionada, la que siempre deberá tener un mayor número de habitantes respecto de la población en la que se pretende ampliar la cobertura de la concesión;

II. La infraestructura correspondiente a la ampliación deberá utilizar el mismo centro de transmisión y control, y

III. En las poblaciones que correspondan a las ampliaciones deberá ofrecerse igual servicio, con las mismas tarifas y, en general, en igualdad de condiciones a los de la plaza concesionada."

Finalmente, por lo que respecta a Servnet México, S.A. de C.V., concesionario que presta el servicio de telefonía local fija así como cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permita su infraestructura, el título de concesión establece, en la parte conducente, lo siguiente:

***1.3 Compromisos y modificación de cobertura.** Los compromisos de cobertura a que se obliga el Concesionario, se encuentran señalados en el Anexo de la Concesión.*

Para que el Concesionario pueda ampliar o reducir el área de cobertura de la Red, requerirá de la autorización previa de la Secretaría.

La Secretaría resolverá sobre la solicitud para la ampliación o reducción de la cobertura de la Red del Concesionario en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días naturales, contado a partir de la recepción de la solicitud, siempre que el Concesionario se encuentre al corriente en el cumplimiento

de las obligaciones derivadas de la Concesión y de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

A.8. Cobertura adicional. Una vez cumplidos los compromisos de cobertura establecidos en la condición A.7, el Concesionario podrá ofrecer y prestar los servicios comprendidos en este CAPÍTULO, en cualquier parte del territorio nacional y con cualquier tecnología, previa autorización de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en la condición 1.3 de la Concesión.

Ahora bien, cabe destacar que para este tipo de solicitudes deben acatarse los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 97 fracción V incisos a) y b) de la Ley Federal de Derechos, que establece la obligación de pagar los derechos por el trámite relativo por la ampliación al área de cobertura de la red, como es el caso de los trámites que nos ocupan.

El pago que se identifica en el inciso a) de la fracción V del artículo mencionado en el párrafo inmediato anterior, es en relación con el estudio por la ampliación al área de cobertura de la red, mismo que debe acompañarse al escrito con el cual se solicita la autorización de ampliación a la cobertura de un título de concesión, toda vez que el hecho imponible del tributo es el estudio que realice este Instituto con motivo de dicha solicitud.

Por lo que hace al pago por la autorización por la ampliación del área de cobertura de las redes de las concesiones, se identifica en el inciso b) de la fracción V del mismo artículo 97 de la Ley Federal de Derechos, el cual debe realizarse en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de la notificación de la resolución que, en su caso, corresponda.

Tercero.- Análisis de las Solicitudes de Ampliación. De la revisión al marco legal aplicable, se concluye que los requisitos de procedencia que respectivamente deben cumplir los concesionarios que prestan el servicio de televisión restringida, que soliciten autorización para ampliar la cobertura de sus títulos de concesión son:

- i. Que el concesionario solicitante se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión;
- ii. Que las poblaciones solicitadas como ampliación sean aledañas a la población actualmente concesionada;
- iii. Que la población actualmente concesionada tenga un mayor número de habitantes respecto de la población solicitada como ampliación;

- iv. Que la infraestructura correspondiente a la ampliación utilice el mismo centro de transmisión y control de la población actualmente concesionada,
- v. Que en las poblaciones correspondientes a la ampliación se ofrezca un servicio igual, con las mismas tarifas y, en general, en igualdad de condiciones a los de la plaza concesionada, y
- vi. Que el concesionario exhiba el comprobante de pago de los derechos establecidos en el artículo 97 fracción V inciso a) de la Ley Federal de Derechos,

Por lo que hace al concesionario Servnet México, S.A. de C.V., si bien el título que le fue otorgado señala que puede prestar cualquier servicio de telecomunicaciones, salvo radiodifusión, a la fecha no se tiene conocimiento que haya dado aviso para prestar el servicio de televisión restringida, por lo que únicamente les son aplicables los requisitos contenidos en los incisos i) y vi) antes mencionados.

En ese sentido, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios de este Instituto, llevó a cabo el análisis de las Solicitudes de Ampliación en comento, la cual elaboró los dictámenes correspondientes a efecto de verificar que las mismas cumplieran con lo establecido en los respectivos títulos de concesión, y en los casos correspondientes, con los criterios y requisitos señalados en el artículo 8 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.

Por lo que se refiere al primer requisito de procedencia, se verificó que todas las Solicitudes de Ampliación de cobertura se encontraran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivos títulos de concesión y demás obligaciones a su cargo, lo anterior a través de los dictámenes emitidos por Unidad Administrativa competente.

Ahora bien, en relación con el segundo y tercer requisito de procedencia, aplicables a los concesionarios que prestan el servicio de televisión restringida, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 8 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, la Unidad de Concesiones y Servicios a través de la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, llevó a cabo el estudio correspondiente con respecto a las características que deben presentar las localidades objeto de las Solicitudes de Ampliación, concluyendo que para todos los casos las mismas son aledañas a las localidades actualmente concesionadas, así como que estas últimas tienen un mayor número de habitantes respecto de las poblaciones en donde se

pretende ampliar la cobertura. Estos datos se corroboraron con la información derivada del Censo de Población y Vivienda 2010, que se encuentra disponible en la página electrónica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹.

En seguimiento al párrafo anterior, por lo que se refiere al cuarto y quinto requisito de procedencia, y tomando en consideración lo establecido en las fracciones II y III del artículo 8 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, se consideran atendidos en virtud de que cada uno de los solicitantes manifestaron en sus escritos de solicitud de ampliación, que en las localidades objeto de la misma se utilizará el mismo centro de transmisión y control, y que en dichas localidades se ofrecerán los mismos servicios y tarifas, manteniendo igualdad de condiciones respecto de las localidades actualmente concesionadas.

En ese sentido, y en apego a lo señalado en los respectivos títulos de concesión, la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios llevó a cabo el análisis de cada una de las Solicitudes de Ampliación y emitió dictámenes favorables a las mismas, al considerar como cumplidos los requisitos establecidos en cada título de concesión, y en el Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos en los casos conducentes.

Por lo que se refiere al sexto requisito de procedencia, destaca que en todos los casos se presentaron comprobantes de pago de derechos, por concepto de estudio por la ampliación al área de cobertura de red, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 fracción V, inciso a) de la Ley Federal de Derechos.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio párrafos segundo y cuarto del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; Tercero y Sexto Transitorios del *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; 6 fracción IV, 15 fracción IV y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de

¹ La siguiente liga electrónica proporciona los datos del Censo de Población y Vivienda 2010: http://www.inegi.org.mx/sistemas/consulta_resultados/iter2010.aspx?c=27329&s=est

Procedimiento Administrativo; 97 fracción V de la Ley Federal de Derechos; 8 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2000; y 1, 6, 32 y 33 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014, este órgano autónomo emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autorizan las ampliaciones de cobertura presentadas por los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el siguiente cuadro:

No.	RAZÓN SOCIAL	COBERTURA	AMPLIACIÓN HACIA	SERVICIOS AUTORIZADOS
1	Cablevisión Red, S.A. de C.V.	La totalidad de los Municipios de Morelón y Uriangato, e Irámuco, Municipio de Acámbaro, en el Estado de Guanajuato; Santa Ana Maya, Huacac, La Lobera, Puerto de Cabras (Puerto de la Cruz) y San Rafael del Carrizal, Municipio de Santa Ana Maya, en el Estado de Michoacán.	Cuamio, La Cinta y Cuaracurio, Municipio de Cuitzeo, en el Estado de Michoacán	Cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permitan los medios de transmisión e infraestructura de su red.
2	T.V. Cable de Provincia, S.A. de C.V.	Pachuca, Hidalgo, con ampliación de cobertura a Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma; y Zapotlán de Juárez, Municipio de Zapotlán de Juárez, en la misma Entidad Federativa	Privadas Santa Matilde, Villas de San Marcos y Fraccionamiento Mineral de Oro, en el Municipio de Zempoala; Fraccionamiento Banus Residencial, Municipio San Agustín Tlaxiaca; y Tolcayuca, Municipio de Tolcayuca, en el Estado de Hidalgo.	Televisión restringida, transmisión bidireccional de datos y transporte de señales del servicio local.
3	Bestcable, S.A. de C.V.	Nuevo Casas Grandes, Municipio de Nuevo Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua.	Casas Grandes, Municipio de Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua	Cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permitan los medios de transmisión e infraestructura de su red.

4	Mega Cable, S.A. de C.V.	Zamora, Ecuandureo, Ixtlán de los Hervores y Jacona, Michoacán, con ampliación de cobertura a la totalidad del Municipio de Zamora con excepción de su cabecera municipal, y a las localidades de Chilchota, Municipio de Chilchota, Churintzio, Municipio de Churintzio y Tangancícuaro de Arista, Municipio de Tangancícuaro, Michoacán de Ocampo	La Noria y Huapamacato, Municipio de Churintzio, en el Estado de Michoacán	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.
5	Mega Cable, S.A. de C.V.	San Pedro Pochutla, Municipio de San Pedro Pochutla; Santa María Huatulco, Bahía de Santa Cruz Huatulco y Barrio de la Soledad, Municipio de Santa María Huatulco, en el Estado de Oaxaca.	Puerto Ángel y Playa Zipolite, Municipio de San Pedro Pochutla; Crucecita, Municipio de Santa María Huatulco; y Santa María Tonameca, Municipio de Santa María Tonameca, en el Estado de Oaxaca.	Cualquier servicio de telecomunicaciones que técnicamente le permitan los medios de transmisión e infraestructura de su red.
6	Jorge Domínguez Espinosa	Mapastepec, Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas	Pijijiapan, Municipio de Pijijiapan; y Doctor Samuel León Brindis, Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas	Televisión restringida.
7	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Poza Rica, Veracruz	Residencial Tajín, Municipio de Papantla, en el Estado de Veracruz.	Televisión restringida, transmisión bidireccional de datos y fijo de telefonía local.
8	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Bernardino de Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, con ampliación de cobertura a Tepeapulco Municipio de Tepeapulco, en la misma Entidad Federativa	Fraccionamiento San Isidro, Municipio de Tlanalapa, Hidalgo	Televisión restringida.
9	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Apan, Hidalgo	Almoleya, Municipio de Almoleya, Hidalgo.	Televisión restringida.
10	Mega Cable, S.A. de C.V.	Atlacomulco, México con ampliación de cobertura a Jocotitlán y Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, en la misma Entidad Federativa.	Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, en el Estado de México	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.

11	Mega Cable, S.A. de C.V.	Toluca, México, con ampliación de cobertura a Lerma, Zinacantepec, Metepec y San Mateo Atenco, con ampliación de cobertura a San Antonio La Isla y Rancho San Dimas (La Azteca), Municipio de San Antonio La Isla; Santa María Rayón, Municipio de Rayón; y Calimaya de Díaz González, Municipio de Calimaya; así como a San Nicolás Tlazala, Capulhuac de Mirafuentes y San Miguel Almaya, Municipio de Capulhuac; Ocoyoacac, San Pedro Cholula, El Pedregal de Guadalupe Hidalgo, San Jerónimo Acazolco y San Pedro Atlapulco, Municipio de Ocoyoacac; San Nicolás Coatepec de las Bateas, Santiago Tianguistenco de Galeana, Santiago Tilapa Y San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Tianguistenco; Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río; San Mateo Mexicaltzingo, Municipio de Mexicaltzingo; San Mateo Texcalyacac, Municipio de Texcalyacac; Chapultepec, Municipio de Chapultepec; Santa Cruz Atizapán, Municipio de Atizapán, en la misma Entidad Federativa.	San Juan La Isla, Municipio de Rayón; y La Concepción Coatlípac (La Conchita), Municipio de Calimaya, en el Estado de México.	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.
12	René Paulino Ortiz Álvarez	Axochiapan, Morelos con ampliación de cobertura a Quebrantadero y Telixtac, Municipio de Axochiapan; Ixtilco el Grande, Municipio de Tepalcíngo en el Estado de Morelos; así como Tlancualpicán, Municipio de Chiautla y Ticatlán Municipio de Huehuetlán el Chico, en el Estado de Puebla	Teotlalco, Municipio de Teotlalco; Lagunillas de Rayón (Alchichica) y Escape de Lagunillas, en el Municipio de Chietla; Tepexco y Calmecca (San Juan Calmecca), en el Municipio de Tepexco; en el Estado de Puebla; y Atlacahualoya, Marcelino Rodríguez (San Ignacio) y Tlalayo, en el	Televisión restringida.

			Municipio de Axochiapan; Tenango (Santa Ana), Municipio de Jantetelco; y Tetelilla, Municipio de Jonacatepec, en el Estado de Morelos.	
13	Mega Cable, S.A. de C.V.	León, Guanajuato	Romita, Municipio de Romita; y San Juan de Otates, La Laborcita, Duarte, Loza de Los Padres, Lomas de Comanjilla y Plan de Ayala (Santa Rosa), en el Municipio de León, en el Estado de Guanajuato.	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.
14	Alfredo Pérez Ramos	Acala, Municipio de Acala, Chiapas	Chiapilla, Municipio de Chiapilla; Totolapa, Municipio de Totolapa; y San Lucas, Municipio de San Lucas, en el Estado de Chiapas.	Televisión restringida.
15	Mega Cable, S.A. de C.V.	Cholula, Puebla con ampliación a Cacalotepec, Municipio de San Andrés Cholula; San Andrés Calpan, Municipio de Calpan; Cuanalá y Santa María Zacatepec, Municipio de Juan C. Bonilla; San Nicolás de Los Ranchos y San Pedro Yancuitalpan, Municipio de San Nicolás de Los Ranchos; San Buenaventura Nealtican, Municipio de Nealtican; Fraccionamiento Paseo de Los Sauces, Municipio de Huejotzingo; Santa Clara Ocoyucan, San Bernardino Chalchihuapan y San Bernabé Temoxtitla, Municipio de Ocoyucan; y Santa Isabel Cholula, Municipio de Santa Isabel Cholula, en el Estado de Puebla.	San Juan Tlautla, Municipio de San Pedro Cholula, en el Estado de Puebla	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.
16	Mega Cable, S.A. de C.V.	Villa de Almoloya de Juárez, Conjunto Habitacional Ecológico y San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, México	Rancho San Juan III, Municipio de Almoloya de Juárez, en el Estado de México	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.

17	Mega Cable, S.A. de C.V.	Zumpango de Ocampo, San Juan Zitlaltepec, San Bartolo Cuautlalpan, San Sebastián, Fraccionamiento La Trinidad, Colonia Santa Lucía, Santa Lucía, San José de la Loma, Santa María Cuevas (Cuevas), Santa María de Guadalupe, Colonia Lázaro Cárdenas del Río, San Pedro de la Laguna, Municipio de Zumpango, en el Estado de México	Arbolada Los Sauces, Fraccionamiento Paseos de San Juan, Nuevo Paseos de San Juan, Nuevo Paseos de San Juan Segunda Etapa, Hacienda los Encinos y Las Plazas, Villas de la Laguna, Municipio de Zumpango; y El Dorado Tultepec, Hacienda del Jardín y Antigua, en el Municipio de Tultepec, en el Estado de México	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.
18	Mega Cable, S.A. de C.V.	Los Mochis y El Fuerte, Sinaloa ampliación de cobertura a la totalidad de las localidades del Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, con ampliación de cobertura a San Blas, Charay, Mochicahui y Constanza, Municipio de El Fuerte, en la misma Entidad Federativa.	Benito Juárez, Municipio de Salvador Alvarado; Agustina Ramírez, Gustavo Díaz Ordaz (Campo Plata), La Reforma, Colonia Independencia (Chinitos) y Colonia Agrícola México (Palmitas), Municipio de Angostura; en el Estado de Sinaloa.	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.
19	Telecable de Tamayo, S.A. de C.V.	San Nicolás de los Agustinos, San Pedro de los Naranjos, El Sabino y Maravatío del Encinal, Municipio de Salvatierra; Victoria de Cortazar y Santiago Capitiro, Municipio de Jaral del Progreso; y Santiago Maravatío, Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, con ampliación de cobertura a La Estancia de San José del Carmen y Santo Tomás Huatzindeo (Santo Tomás), Municipio de Salvatierra; La Angostura y San Pablo Casacuarán (San Pablo), Municipio de Yuriria, en la misma Entidad Federativa	Parácuaro, Jaral del Refugio, San Juan Viejo, Loreto (Teresa), Chupícuaro (Nuevo Chupícuaro), Monte Prieto, Obrajuelo, Inchamáuvaro (Chamacuarillo), Chamáuvaro, en el Municipio de Acámbaro; y El Acebuche, Los Fierros y Panales Jamaica (Cañones), en el Municipio de Tarimoro, en el Estado de Guanajuato.	Televisión restringida, transmisión bidireccional de datos y transporte de señales del servicio local.

20	Telecable de Coahuayana, S.A. de C.V.	Coahuayana de Hidalgo, Coahuayana Viejo y San Vicente, Municipio de Coahuayana, en el Estado de Michoacán, y Cerro de Ortega, Municipio de Tecomán, en el Estado de Colima, con ampliación de cobertura a Zapotán, El Ticuiz y Colonia Veinte de Noviembre (El Camalote), Municipio de Coahuayana, en el Estado de Michoacán.	Aquila y La Placita De Morelos, en el Municipio de Aquila, en el Estado de Michoacán.	Televisión restringida.
21	USA Telecom, S. de R.L. de C.V.	Guanajuato, Marfil, Santa Teresa y Santa Rosa de Lima (Santa Rosa), Municipio de Guanajuato, en el Estado de Guanajuato.	Silao, Municipio de Silao, Guanajuato.	Televisión restringida.
22	Eduardo Alberto Mena Segundo	Villa Mariano Matamoros, con servicio a San Antonio Atotonilco y San Diego Xocoyucan, en el Municipio de Ixtacuixtlan de Mariano Matamoros, en Tlaxcala.	Santa Ana Nopalucan, Municipio de Santa Ana Nopalucan, en el Estado de Tlaxcala.	Televisión restringida.
23	Mega Cable, S.A. de C.V.	Ciudad Morelos (Cuervos), Vicente Guerrero (Algodones), Poblado Paredones, Benito Juárez (Tecalotés Ejido Campeche) y Ejido Hermosillo, Municipio de Mexicali, Baja California.	Ejido Lázaro Cárdenas (La Mosca), Municipio de Mexicali, Baja California.	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.
24	T.V.I. Nacional, S.A. de C.V.	Huamantla, Tlaxcala	Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos y Municipio de Ixtenco, Tlaxcala.	Televisión restringida y transmisión bidireccional de datos.
25	María Santaella Rodríguez	Santa María Zacatepec, Municipio de Santa María Zacatepec, Oaxaca con ampliación a San Juan Cacahuatepec, Municipio de San Juan Cacahuatepec; y Los Llanos de Amuzgos, Municipio de San Pedro Amuzgos, en el Estado de Oaxaca.	San Pedro Amuzgos, Municipio de San Pedro Amuzgos; y Mesones Hidalgo, Municipio de Mesones Hidalgo, en el Estado de Oaxaca.	Televisión restringida.

26	Mario Alberto Radilla Hernández	Atoyac de Álvarez, Guerrero con ampliaciones de cobertura a El Ciruelar, Quinto Patio, Alcholoa, Cacalutla, Zacualpan, y Corral Falso, Municipio de Atoyac de Álvarez; Arenal de Gómez (Primer Arenal), Arenal del Centro (La Máquina), Arenal de Álvarez (Arenal de Paco), Las Tunas, Hacienda de Cabañas y San Jerónimo de Juárez, Municipio de Benito Juárez, y a Coyuca de Benítez, El Cayaco, El Papayo, El Zapote, Aguas Blancas, El Embarcadero, Bajos del Ejido, Las Lomas, El Bejuco, Barrio Nuevo, Cahuatitlán y El Espinalillo, Municipio de Coyuca de Benítez, en la misma Entidad Federativa.	San Isidro Gallinero (El Gallinero), Municipio de Acapulco de Juárez; y San Marcos, Municipio de San Marcos, en el Estado de Guerrero.	Televisión restringida.
27	Fernando Sahagún Pelayo	Emiliano Zapata Municipio de la Huerta, Jalisco con ampliaciones de cobertura a Agua Caliente Nueva y a Nuevo Miguel Hidalgo, Municipio de La Huerta, en la misma Entidad Federativa.	La Manzanilla, Municipio de La Huerta, en el Estado de Jalisco.	Televisión restringida.
28	Servnet México, S.A. de C.V.	Las 16 delegaciones del Distrito Federal, y Naucalpan en el Estado de México	Cobertura Nacional	Servicio fijo de telefonía local, cualquier servicio que técnicamente le permite su infraestructura salvo radiodifusión, y comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios.

29	Telecable de Xaltianguis, S.A. de C.V.	Acaxochitlán, Municipio de Acaxochitlán; Actopan, Municipio de Actopan; Ajacuba, Municipio de Ajacuba; Atitalaquia, Municipio de Atitalaquia; Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero; Jacala, Municipio de Jacala de Ledezma; Mixquiahuala, Municipio de Mixquiahuala de Juárez; Progreso, Municipio de Progreso de Obregón; Tenango de Doria, Municipio de Tenango de Doria; Tetepango, Municipio de Tetepango; Tezontepec de Aldama, Municipio de Tezontepec de Aldama; Tlahuelliapan, Municipio de Tlahuelliapan; y Tlaxcoapan, Municipio de Tlaxcoapan, en el Estado de Hidalgo.	San Agustín Tlaxiaca, Municipio de San Agustín Tlaxiaca; San Salvador, Municipio de San Salvador; y La Providencia Siglo XXI, Campestre Villas Del Álamo, Tullpánes, Los Tuzos, Forjadores de Pachuca, Magisterio Digno, El Venado, El Roble, Cipreses, Rinconadas Del Venado I, Rinconadas Del Venado II, Bosques del Mineral, Los Pinos y Privadas del Parque, Municipio de Mineral de la Reforma, en el Estado de Hidalgo.	Televisión restringida.
----	--	---	---	-------------------------

SEGUNDO.- Cada concesionario deberá dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones, que ha iniciado la prestación de los servicios concesionados en la cobertura que respectivamente se le autoriza en la presente Resolución, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su realización.

TERCERO.- Aquellos concesionarios que presten el servicio de televisión restringida, deberán aplicar en las localidades autorizadas por la presente Resolución, las mismas tarifas que apliquen en el resto de la cobertura de la concesión, y estarán sujetos a las mismas condiciones establecidas en el respectivo título de concesión, la presente Resolución y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas respectivas aplicables.

CUARTO.- Los concesionarios deberán incluir la respectiva ampliación de cobertura materia de la presente Resolución, en la garantía correspondiente a la Concesión, para que en ésta queden garantizadas las obligaciones derivadas de la presente Resolución.

La modificación de la garantía señalando la ampliación correspondiente deberá presentarse al Instituto dentro de los 60 (sesenta) días hábiles siguientes de la notificación de la presente Resolución.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a notificar personalmente a los concesionarios señalados en el Resolutivo Primero anterior, previo pago de los derechos a que se refiere el artículo 97 fracción V inciso b) de la Ley Federal de Derechos en los casos que así corresponda, las autorizaciones de ampliación de cobertura a que se refiere la presente Resolución, de conformidad con el Resolutivo Primero anterior.

SEXTO.- Inscribáanse en el Registro Público de Concesiones las autorizaciones de ampliación de cobertura a que se refiere la presente Resolución, una vez que sean debidamente notificadas a los interesados.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente



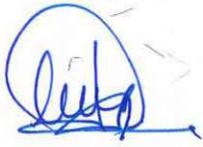
Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



Ernesto Estrada González
Comisionado



Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XV Sesión Ordinaria celebrada el 10 de julio de 2015, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; reservándose para votación en lo particular el Resolutivo Tercero y su parte considerativa, que se aprueba por mayoría de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González y Mario Germán Fromow Rangel; y con el voto en contra de las Comisionadas Adriana Sofia Labardini Inzunza y María Elena Estavillo Flores.

Lo anterior con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/100715/274.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, de conformidad con el artículo 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.